Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Marzo de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 1.430/2018.-

VISTOS Y CONSIDERADO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su **Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra f),** que dispone "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"; Decreto Alcaldicio Nº **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Listado de Cuenta Corriente**, en relación a los pagos efectuados a la empresa Jeria Hermanos Limitado desde el 01/07/2005 al 06/02/2018; **Informe de evaluación** del proceso licitatorio Nº 048/2012 denominado "**Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio**" según ID Mercado Público 3447-591-LP11; **Contrato de Concesió**n denominado "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio", suscrito el 17 de agosto de 2012, entre la Empresa Jeria Hermanos Ltda., y la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcadicio N°**1.517/12** de 23 de agosto de 2012, el cual aprueba el contrato de prestación de servicios con la Empresa Jeria Hermanos Ltda., por el cual se adjudicó la Propuesta Publica N° 048/12, denominada "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio" ID 3447-591-LP11; Decreto Alcaldicio N° **3.546/17** del 14 de Septiembre de 2017, donde se aprueba la **prórroga del contrato** de Concesión denominado "**Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio**" suscrito el 17 de Agosto del año 2012; Decreto Alcaldicio Nº **167/**18 del 12 de Enero de 2018, en el cual se incrementa el valor del contrato, debido al aumento de la dotación de camiones; cuyo buen cumplimiento y ejecución le ganaron la confianza y seguridad de este Municipio; **La contratación directa con la empresa Hermanos Jería Limitada** es en razón a la confianza y seguridad para este Municipio y en las facultades especiales del proveedor, las cuales se sustentan en la experiencia comprobada a través de la prestación de servicios, donde no existen reclamos u observaciones de los beneficiarios del servicios y habida consideración en la magnitud e importancia que representa para la comuna de Alto Hospicio; Términos de Referencia, elaborados por la Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC); **Acuerdo Nº 24/2018** tomado en la 4ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 02 de Febrero de 2018, que con la ausencia justificada de la Concejal doña Jessica Becerra Cantillano, la Abstención del Concejal René Cáceres Araya y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes al Concejo, se aprobó la Contratación vía trato Directo con la empresa Jería hermanos Ltda., para la ejecución de los "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio", en los términos propuestos en el Informe de Secoplac N° 07/2018, que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los fines pertinentes; **La magnitud e importancia** de la contratación se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que la ausencia del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles en la comuna de Alto Hospicio, generaría que se produzcan focos infecciosos y potenciales microbasurales en la comuna, además de provocar una emergencia sanitaria y ambiental. Y es que si los residuos orgánicos permanecen al aire libre más de cuatro o cinco horas, pueden provocar problemas de salud, criaderos de zancudos y plagas de insectos. Lo anterior sin contar que las bolsas de basura que no están en un depósito, acabarían abiertas o rotas por perros, ratas y demás bichos, lo que haría que su contenido terminara esparcido. Además, los residuos que quedan abandonados y a la intemperie producen daños irreparables para el medio ambiente. Por lo cual, resulta de vital importancia la continuidad del servicio, con la finalidad de contar con las condiciones adecuadas sanitarias y ambientales en la comuna; Memorando Nº **597/18** de 26 de Marzo de 2018, de la Dirección de Secretaria Comunal de

Planificación (SECOPLAC), que solicita la contratación por trato directo con Jeria Hermanos Ltda., para el suministro de servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio, todo, de acuerdo a los requerimientos contenidos en el Informe Técnico denominado "**Transición al Nuevo Modelo de Gestión Integral de RSM en la Comuna de Alto Hospicio**"; y **Términos de Referencia** confeccionado por la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC); y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación de excepción y debidamente calificada, en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886, y Artículo 10 Nº 7 letra f) de su Reglamento, la contratación directa con **Jeria Hermanos Ltda.,** [redacted] en adelante la Empresa, representada legalmente por don Sergio Jeria Bueno, [redacted] ambos domiciliados en [redacted], de la ciudad de Iquique; para el suministro de **Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio**; La razón de que la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con quien ya se ha contratado anteriormente, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio, y la confianza y seguridad entregada por el proveedor; razones que hacen inviable el procedimiento regular de la Ley Nº 19.886.

2.- Apruébese los términos de referencia, establecidos con motivo de los "**Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio"**, que se entienden forma parte esencial del presente Decreto.

3.- Contratase por trato directo con **Jeria Hermanos Ltda.**, ya individualizada, para el suministro de **Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de Alto Hospicio,** todo, de acuerdo a los requerimientos contenidos en el Informe Técnico denominado "Transición al Nuevo Modelo de Gestión Integral de RSM en la Comuna de Alto Hospicio", de la SECOPLAC; cuyo valor mensual del servicio será de **$117.402.046.-, con Impuesto Incluido**, en consideración con cotización de la Empresa, con una duración vigente desde el **01 de Abril** hasta el **30 de Junio del 2018**.-

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita la presentación de **garantía por concepto de fiel cumplimiento** del contrato, correspondiente a la suma del **5%** del valor total del contrato, equivalente a la suma de **$ 17.610.308**, nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio y con la correspondiente glosa en referencia a Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles Alto Hospicio" con vigencia de 120 días posterior a la fecha de finalización del trato directo.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

5.- **La Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **Nº 215.22.08.0011 del presupuesto municipal vigente**.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.866.

Fdos. Don César Faundez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Jesús Valenzuela, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/sgch
Distribución:
Adm. y Finanzas
Encargado Portal